

**Ministerio del Medio Ambiente**

## SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**APRUEBA ANTEPROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MP2,5 Y MP10 PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO**

(Extracto)

Por resolución exenta N°50, del 30 de enero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta pública. La misma resolución ordena publicarlo en extracto que es del tenor siguiente:

**Zona Impactada:** La zona en la cual se aplicará el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA), corresponde a las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

**Objetivo:** Dar cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP10 y a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable fino MP2,5, considerando el año 2012 como año base para estimar la reducción de emisiones necesarias, y un horizonte de 10 años para implementar las medidas para la reducción de emisiones, a partir de la dictación del Plan.

Se establece como meta salir del estado de saturación, es decir cumplir las normas de calidad tanto para MP10 como para MP2,5, en su concentración diaria, y evitar la superación de la norma de MP10 en su concentración anual.

Para salir del estado de saturación por norma de 24 horas de MP2,5 se deben disminuir las concentraciones en un 59%, en relación al año base, considerando un plazo de 10 años. Gran porcentaje del MP2,5 generado por la combustión residencial de leña está contenido en el MP10, por lo tanto el cumplimiento de la norma de MP2,5 implicará el cumplimiento de la norma diaria de MP10.

**Fundamentos:** La declaración como zona latente y saturada por MP10 y MP2,5 de Chillán y Chillán Viejo se fundó en los registros obtenidos mediante el monitoreo oficial de MP10 y MP2,5, a través del cual se constató la superación de la norma primaria diaria, en los años 2009 al 2012 en la estación de monitoreo INIA Quilamapu en la comuna de Chillán.

Dichos antecedentes dan cuenta del incumplimiento de las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5. Por ello, se procedió a declarar zona saturada por material particulado MP10 y MP2,5, ambas como concentración diaria, y zona latente por material particulado MP10, como concentración anual, a las comunas de Chillán y Chillán Viejo mediante decreto supremo N° 36, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Así bajo resolución exenta N° 510, de fecha 17 de junio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria, y por Material Particulado Respirable MP10, como concentración diaria y anual, para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

El Anteproyecto del PPDA pone especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la calefacción domiciliar en consideración a sus aportes en emisiones de MP2,5 y MP10 que corresponden al 93% y 86%, respectivamente, del total de las emisiones de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

**Resumen de las medidas:****REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A CALEFACCIÓN DOMICILIARIA****Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña**

- En las comunas de Chillán y Chillán Viejo sólo se podrá comercializar leña seca, es decir con un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca.
- Todo comerciante de leña deberá contar con permiso especial de la municipalidad respectiva, y además contar con xilohigrómetro para la medición de la humedad de la leña comercializada.
- Los comerciantes deberán comercializar la leña por unidad de volumen e informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas. Además, la boleta o factura de venta deberá señalar el volumen vendido y el contenido de humedad.
- Prohibición del uso de leña que no posea un contenido de humedad menor o igual a 25% en base seca.
- Diseñar e implementación de instrumentos de incentivo para el aumento de la oferta de leña seca en las comunas de la zona saturada.

- Apoyo a los productores y comercializadores de leña, para que estos den cumplimiento a las medidas del Plan.
- Fomento a proyectos de inversión en la región orientados a la generación de energía para calefacción a través de Energías Renovables No Convencionales.
- Diseñar e implementar campaña comunicacional para la promoción del uso de leña seca.

**Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de los artefactos**

- Prohibición de uso de chimeneas de hogar abierto.
- Prohibición de quemar en los calefactores, carbón mineral, maderas impregnadas, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briquetas o pellets de madera.
- Prohibición de calefactores a leña en el interior de edificios y establecimientos comerciales.
- A partir del 1 de enero del año 2024, se prohíbe el uso de calefactores que no cumplen norma.
- Prohibición de uso de más de un calefactor a leña por vivienda.
- Transcurridos 5 años desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, no se permitirá la emisión de humos visibles en la operación de artefactos a leña.
- Transcurridos 2 años desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se prohíbe el uso de calefactores a leña en los órganos de Administración del Estado, establecimientos educacionales municipales, y salas de espera de consultorios y centros comunitarios de salud familiar de la zona saturada.
- Compensación de emisiones de material particulado de proyectos con exigencias de compensación en el marco del SEIA.
- Ejecución de un programa de recambio voluntario de sistemas de calefacción a leña existentes que recambiará 10.000 artefactos a leña.
- Implementación de oficina específica para operativizar y gestionar los programas de recambio de sistemas de calefacción a leña.
- Sistema de registro de calefactores, obligatorio para postular a programas de recambio.

**Regulación referida al mejoramiento térmico de las viviendas**

- Durante la vigencia del Plan, Seremi MINVU entregará al menos 10.000 subsidios para acondicionamiento térmico en viviendas existentes, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF).
- Durante la vigencia del Plan, Seremi MINVU diseñará e implementará un programa que entregará al menos 10.000 subsidios para acondicionamiento térmico en viviendas existentes que no sean objeto del programa PPPF.
- Se establecen estándares técnicos para mejorar la aislación térmica en las viviendas del programa de reacondicionamiento térmico.
- En caso que la vivienda postulante al subsidio de Acondicionamiento Térmico, cuente con ampliaciones no regularizadas, el monto del subsidio se complementará con un monto adicional que permita financiar las gestiones para regularizar dichas construcciones.
- La Seremi MINVU implementará un programa de capacitación y acreditación en aspectos técnicos referidos a la eficiencia energética de la vivienda, orientado a técnicos y obreros del área de la construcción.

**Regulación referida a emisiones de viviendas nuevas**

- Se establecen estándares técnicos para mejorar la aislación térmica en viviendas nuevas.
- A partir de la entrada en vigencia de la calificación energética, toda vivienda nueva deberá acreditar que en la fase de operación no sobrepasará el límite de emisión de 2,3 kg/año de material particulado.
- Se encargará un estudio para el diseño de viviendas sociales de baja o nula demanda térmica en la zona saturada de Chillán y Chillán Viejo.
- Posterior a los resultados del estudio y en un plazo no mayor a 3 años, el Serui de la Región del Biobío podrá aplicar los resultados del estudio para la construcción de viviendas sociales de baja o nula demanda de energía.
- Diseño de un instrumento de fomento para aquellos proyectos inmobiliarios nuevos que consideren Calefacción Distrital.
- En un plazo de 3 años desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con financiamiento sectorial y/o del FNDR, diseñará y ejecutará un proyecto piloto de calefacción distrital para un conjunto habitacional nuevo en la zona saturada.
- Charlas informativas a aquellos proyectos inmobiliarios que a futuro se proyectan construir en la zona saturada.



**CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A QUEMAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y DOMICILIARIAS**

- Zonificación de uso del fuego.
- Prohibición del uso del fuego para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal entre 30 de abril y el 30 de septiembre, y a partir del tercer año de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se aplicará la misma prohibición del uso de fuego entre el 15 de abril y el 30 de septiembre.
- Plan de difusión a través de charlas y entrega de material, sobre las prohibiciones relativas al uso del fuego.
- Prohibición durante todo el año de quemar neumáticos, hojas secas y/o residuos en la vía pública o recintos privados.
- Fortalecimiento de la fiscalización en la prohibición de quema libre de hojas secas y de todo tipo de residuos en la vía pública o en recintos privados.
- Se propiciarán investigaciones para el desarrollo de un mercado de la biomasa residual y políticas tendientes a subsidiar adecuadamente técnicas agrícolas y forestales alternativas para su eliminación.

**CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

- Obligación de proporcionar antecedentes para la determinación de emisiones de contaminantes de los siguientes rubros, actividades o tipo de fuentes:
  - Producción de madera y productos derivados de la madera
  - Sistemas neumáticos y líneas de secado
  - Producción de tableros y chapas
  - Ciclones y multiciclones
  - Incineradores y crematorios
  - Plantas térmicas Procesos de pirólisis Hornos de panaderías

- Las calderas nuevas, con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt, deberán cumplir con lo indicado en la siguiente tabla:

Potencia térmica nominal de la caldera (kWt)	Límite máximo de emisión MP (mg/Nm <sup>3</sup> )	Eficiencia (%)
< 75 kWt	50	≥ 90

- Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con lo indicado en la siguiente tabla:

Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm <sup>3</sup> )	
	Caldera Existente	Caldera Nueva
≥ 75 kWt a < 300 kWt	100	50
≥ 300 kWt a < 1 MWt	50	50
≥ 1 MWt a < 20 MWt	50	30
≥ 20 MWt	30	30

Simultáneamente, las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 300 kWt deberán cumplir con un valor de eficiencia sobre 85%.

- Las calderas nuevas y existentes de potencia térmica mayor o igual a 75 kWt, que usen un combustible de origen fósil, en estado líquido o sólido, deberán cumplir con lo indicado en las siguientes tablas:

Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de emisión de SO <sub>2</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> )
≥ 75 kWt a < 20 MWt	400
≥ 20 MWt	200

Potencia térmica nominal de la caldera	Plazos y límites máximos de emisión de SO <sub>2</sub> (mg/Nm <sup>3</sup> )	
	Desde Enero del año 2019	Desde Enero del año 2023
Mayor o igual a 3 MWt y menor a 20 MWt	800	600
Mayor o igual a 20 MWt	600	400

- Corrección de oxígeno de los valores medidos en chimenea: La corrección de oxígeno de los gases de emisión en el caso de las calderas que utilizan algún combustible sólido es de un 11% de oxígeno; en el caso de las calderas que utilizan combustibles líquidos y/o gaseosos es de un 3%.
- Obligación de realizar medición continua de las emisiones al aire de MP y SO<sub>2</sub> para calderas, nuevas y existentes, cuya potencia térmica sea mayor o igual a 20 MWt.

- Obligación de realizar medición discreta de las emisiones al aire de MP y SO<sub>2</sub> para calderas, nuevas y existentes, cuya potencia térmica sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt. La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se indica en la siguiente tabla:

Tipo de combustible	Una medición cada "n" meses			
	Sector industrial		Sector residencial, comercial e institucional	
	MP	SO <sub>2</sub>	MP	SO <sub>2</sub>
Leña	6	-	12	-
Petróleo N°5 y N°6	6	6	12	12
Carbón	6	6	12	12
Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible	6	-	12	-
Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	12	-	18	-
Petróleo diésel	12	-	24	-
Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento			

- Los titulares de grupos electrógenos, existentes y nuevos, que funcionan o funcionarán, en la zona saturada, deberán contar con un horómetro digital. El titular del grupo electrógeno deberá entregar en el mes de enero de cada año, información relativa al funcionamiento del grupo electrógeno.
- Programa de mejoramiento de la información para el control de las emisiones del sector industrial.
- El Ministerio del Medio Ambiente realizará un estudio para diseñar un Programa de control de emisiones.
- Información a la comunidad de la reducción de emisiones del sector industrial, por medio de un ranking anual de desempeño ambiental de las industrias localizadas en la zona saturada.
- Todo organismo de administración del Estado, que cuenta con una o más calderas existentes, y que opte por un recambio a una nueva caldera, deberá considerar la evaluación técnica para la generación de calor para uso doméstico y agua caliente sanitaria, y entrega de excedentes de energía.

**REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES DEL TRANSPORTE**

- Programa de Renovación de Buses con un mínimo de 100 buses en un periodo de 5 años.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá incorporar en las medidas de ordenamiento gestión y mejoras tecnológicas del transporte público, exigencias orientadas a reducir las emisiones de MP y NOx, en un 60% y 20% respectivamente, en un plazo de 5 años.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporará en las bases de licitación para las concesiones de plantas de revisión técnica de la Región del Biobío la exigencia de implementar la primera fase del ASM.
- Programa especial para el control de las emisiones del transporte de carga.
- La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones implementará 66 kilómetros de redes de Ciclovías.

**COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE PROYECTOS EN LA ZONA SATURADA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- Todos aquellos proyectos o actividades, incluidas sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que, directa o indirectamente generen emisiones respecto de su situación base, iguales o superiores a 1 ton/año de MP, deberán compensar sus emisiones en un 120%.
- Las medidas que los titulares de proyectos podrán proponer a la autoridad ambiental para compensar sus emisiones de MP son las siguientes:
  - Reducción de emisiones existentes equivalentes Calefacción distrital
  - Recambio de artefactos de combustión a leña
  - Otras Compensaciones
- El titular de proyecto o actividad deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones.
- Todo nuevo conjunto habitacional que se instale en la zona saturada y que no se encuentre afecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá compensar sus emisiones de Material Particulado en un 120%. Además, deberán entregar un Plan de Compensación de Emisiones.



- Los nuevos proyectos inmobiliarios que se instalen en el área urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo y que posean una superficie de construcción de vivienda individual superior a 100 m<sup>2</sup> o que su tasación comercial sea superior a 2.000 UF deberán contar con un sistema de calefacción ya integrado a la vivienda, el que deberá utilizar un combustible distinto a la leña o bien instalar sistema de calefacción distrital.

#### PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS

- La SEREMI del Medio Ambiente coordinará un Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos, entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de cada año, para enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por Material Particulado Respirable MP2,5 que se presenten en la zona saturada. El Plan Operacional se estructurará a partir de las siguientes componentes:
  - Sistema de seguimiento de la calidad del aire para material particulado MP2,5.
  - Sistema de pronóstico de la calidad del aire para MP2,5.
  - Plan comunicacional de difusión a la ciudadanía.
  - Procedimiento para la declaración de episodios.
  - Medidas de prevención y mitigación durante el periodo de gestión de episodios.
- El Ministerio del Medio Ambiente mantendrá de manera permanente un sistema de seguimiento de la calidad del aire para material particulado MP2,5.
- Se implementará un sistema de pronóstico de calidad del aire para material particulado MP2,5.
- Se desarrollará un plan comunicacional de difusión a la ciudadanía, durante la gestión de episodios críticos.
- Mediante decreto supremo del Ministerio de Salud, durante el periodo de Gestión de Episodios Críticos, el área urbana de las comunas de Chillán y Chillán Viejo se subdividirá en zonas territoriales de gestión de episodios, a las cuales se aplicarán medidas restrictivas en cuanto a uso de artefactos a leña y funcionamiento de calderas, así como restricción de realización de actividades deportivas.
- Todo comerciante que venda leña húmeda en días de episodios críticos, se le cursará una multa en conformidad a las atribuciones que posee la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

- Se realizará el diseño, desarrollo e implementación de los siguientes programas:
  - Programa de fortalecimiento de la gestión ambiental local y acceso a la información.
  - Programa de educación ambiental y calidad del aire en conjunto con el programa de Eficiencia Energética.
  - Programa de contaminación atmosférica dentro del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos.
- Se sistematizarán la información generada en el proceso de implementación y seguimiento del PPDA y promoverán la participación de los Comités Ambientales de los establecimientos educacionales SNCAE.

#### PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

- El Ministerio del Medio Ambiente actualizará el inventario de emisiones de la zona saturada cada 5 años.

- Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el PPDA.
- Se deberá progresivamente reforzar la fiscalización de las obras financiadas a través de programas de subsidios de mejoramiento térmico de vivienda.
- Se diseñará e implementará un Programa de Capacitación dirigido a profesionales, empresas constructoras, contratistas, Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) y Entidades Patrocinantes (EP), que ejecutan proyectos de mejoramiento térmico de viviendas.
- Se promoverá la investigación y desarrollo en las áreas de mejoramiento tecnológico de artefactos; diseño de sistemas de calefacción innovadores de bajas emisiones y de alta eficiencia energética; tecnologías alternativas y de bajo costo de aislamiento de viviendas y uso eficiente de la energía en la vivienda.
- Se ejecutará un programa de arborización urbana que considere la plantación y establecimiento de al menos 3.000 árboles anuales.
- Se realizará campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa, buen uso de los calefactores y promoción de los programas de recambio.
- Elaboración de programa para aumentar en forma paulatina el índice de metros cuadrados de áreas verdes por habitantes (m<sup>2</sup>/hab).
- Los municipios de la zona saturada, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI del Medio Ambiente propiciarán la dictación o modificación de los instrumentos correspondientes, que permitan exigir a los nuevos proyectos inmobiliarios mayores porcentajes de áreas verdes.
- La Seremi del Medio Ambiente propiciará en conjunto con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío y las municipalidades de la zona saturada la realización de estudios para mejorar la información de áreas verdes existentes.

#### FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Y ACTUALIZACIÓN

- La fiscalización del cumplimiento de las medidas del Plan corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente o a los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.
- La verificación del estado de avance del Plan estará a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Se establece para la revisión y actualización del presente decreto un plazo de 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial.

**Consulta Pública:** Dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial, cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al Anteproyecto de Plan. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica: <http://epac.mma.gob.cl>, o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado. El texto del Anteproyecto del Plan estará publicado en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico, así como su expediente y documentación, toda la cual también se encontrará disponible para su consulta en las oficinas de la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, ubicada en calle Rengo N° 81 Concepción.- Jorge Cash Sáez, Subsecretario (S) del Medio Ambiente.

#### PODER JUDICIAL

##### CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Antofagasta.- Juzgado de Familia de Calama.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 2°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don José Antonio Díaz Durán.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de La Serena.- Juzgado de Familia de Coquimbo.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Consejero Técnico, perteneciente a la Segunda Categoría de la Sexta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, Grado IX de la Escala de Sueldos de los Miembros del Consejo Técnico, vacante por renuncia voluntaria de doña Emilia Graciela Medrano Tello.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)- Juez Presidente.

Corte de Apelaciones de La Serena.- Juzgado de Letras de Vicuña.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial de Sala, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados; vacante por remoción de doña Cecilia Elvira Trujillo Olivares.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Se prorrogó llamado a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Procurador del Número de Valparaíso, perteneciente a la Primera Categoría de la Cuarta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por fallecimiento de don Jorge Rolando Godoy Casanova.

Rol Administrativo N° 354-2014

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)- Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Receptor Judicial de Casablanca, perteneciente a la Tercera Categoría de la Quinta Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por traslado de don Guido Omar Asis Mancilla.

Rol Administrativo N° 35-2015.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)- Secretario.